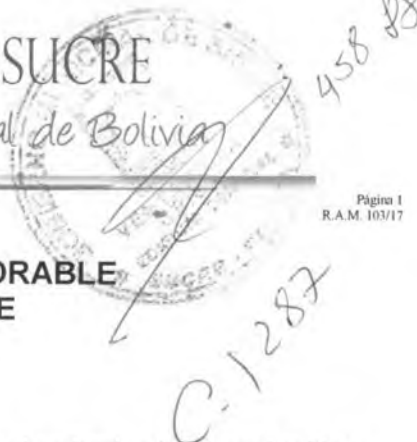




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
R.A.M. 103/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 103/17

Sucre, 24 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-648, de fecha 6 de marzo de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 145/17 de 6 de marzo de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 009/2017 Licitación Pública Nacional N° 13/2016 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – FLAN CON QUINUA Y AMARANTO", a los fines previstos en el art. 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, revisado el expediente cursa nota con ADM.DIR.EDU CITE N° 861/16, de fecha 9 de diciembre de 2016, suscrita por el Dr. PhD. Wilfredo Gonzales Paco, Jefe de Gestión Educativa y Servicios, Lic. Maribel García Pinto, Directora de Educación y Lic. Msc. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, en el cual solicitan a la Ing. Ximena Campos Fernández, el reinicio del proceso de contratación de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – FLAN CON QUINUA Y AMARANTO" adjuntando especificaciones técnicas en físico y formato magnético en la modalidad de Licitación Pública Nacional (Segunda Convocatoria), con un precio referencial de 2.191.680,00 Bs., con el Método de Selección Calidad Propuesta Técnica y Costo.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 165/2016, Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fecha 16 de diciembre del 2016, emitida por la Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública Nacional – RPC. RESUELVE: Artículo 1°.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 13/2016, para la contratación de la "Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2017 – Flan con Quinua y Amaranto" (Segunda Convocatoria), y en su Artículo 2 Resuelve aprobar el documento base de contratación.

Que, la Responsable de Proceso del Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S., mediante Resolución Administrativa RPC. N° 179/2016 Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) de 30 de diciembre de 2016, previo acta de Reunión de aclaración de fecha 29 de diciembre de 2016, con el único aclaración que los parámetros del Hierro y Zinc, en caso existiera variación alguna, no será Objeto de Descalificación, bajo esta aclaración Resuelve en su Art. 1° APROBAR, el Documento Base de Contratación (DBC) con las aclaraciones y modificaciones realizadas en la reunión de aclaración, "ALIMENTACIÓN DIFERENCIADA ESCOLAR GESTIÓN 2017 – FLAN CON QUINUA Y AMARANTO", (Segunda Convocatoria) y AUTORIZA la Publicación de la presente Resolución en el SICOES con el objeto de notificar y hacer conocer a todos los potenciales proponentes de acuerdo a normativa vigente; bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 19 de diciembre de 2016 en el SICOES con CUCE: 16-1101-00-699852-2-1, Número de Confirmación 2284017, código Interno 13/2016, (Segunda Convocatoria) con Precio



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Referencial de Bs. 2.191, 680,00.- (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 151.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 13/2016 participaron TRES (03) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 09 de enero de 2017, documento que se encuentra a fs. 185, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para tal efecto mediante CITEs, RPC. N° 08, 07 y 06, todos del 06 de enero de 2017, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 004/2017** del 09 de enero de 2017, recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación de la provisión "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – FLAN CON QUINUA Y AMARANTO", a la propuesta de la Empresa Unipersonal "DELIPAN EL BUEN GUSTO" por haber cumplido requisitos exigidos por el Documento Base de Contrataciones.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Resolución Expresa RPC 004/2017 Resolución de Adjudicación, de fecha 16 enero de 2017, Resuelve; art. 1 APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 004/2017 y en su Art. 2.- ADJUDICA la Litación Pública Nacional N° 13/2016 para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – FLAN CON QUINUA Y AMARANTO", a la propuesta de la empresa Unipersonal "DELIPAN BUEN GUSTO", legalmente representada por el Sr. Víctor Hugo Duran Garrado, por el monto de Bs. 2.179.504,00.- (Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega Según Cronograma, por haber obtenido un puntaje final de 91.00 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la Provisión de alimento: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – FLAN CON QUINUA Y AMARANTO", cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 16 de enero de 2017, inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2017 registrado en SIGMA con Preventivo N° 00053, con Categoría Programática 21 0000 006 Obj. Gasto 31130 "Alimentación Complementaria Escolar", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 2.191.680,00 (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con la certificación presupuestaria que garantiza la provisión de alimentos.

Que, los términos de referencia del presente proceso de contratación señalan como objetivo GENERAL lo siguiente: Garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del subsistema de educación regular y alternativa-especial del Municipio de Sucre, la provisión de alimentos sanos, de origen natural y de alto valor nutricional que contribuya al rendimiento, físico y mental de los escolares así como el logro de altos niveles de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo según su edad y nivel de formación, y como objetivo ESPECÍFICO lo siguiente:

- Contribuir a la mejora del estado nutricional de la población estudiantil, a través de alimentos sanos y de origen natural, enriquecido con macro y micronutrientes.
- Mejorar el rendimiento escolar de las y los estudiantes del municipio.
- Contribuir a la formación de hábitos alimentarios saludables en la población estudiantil.
- Evitar la deserción escolar e incentivar la permanencia.
- Estimular y promover la participación organizada de los padres de familia en nutrición y salud comunitaria.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 103/17

- Contribuir al desarrollo económico, fomentando la actividad productiva nacional, local y regional.

De las RACIONES ESPECIALES:

La empresa adjudicada durante la gestión 2017, deberá hacer la entrega de raciones especiales con productos innovadores al mismo precio del producto adjudicado a todas las unidades educativas del sistema fiscal y convenio en las fechas conmemorativas y festivas según detalle:

- 12 de abril día del niño boliviano, a todas las unidades educativas del nivel inicial y primaria del área urbana y rural.
- 21 de septiembre a todas las unidades educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, del área urbana y rural.
- Aniversario de cada unidad educativa del sistema regular, alternativa y de convenio.

En cuanto a la CALIDAD DEL PRODUCTO se exige lo siguiente:

El producto ofertado debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos:

a). **Tiempo de vida del producto**

Siendo un producto de consumo inmediato, debe ser elaborado y envasado con 48 horas de anticipación al consumo y la vida útil no debe excederse a 10 días a partir de la fecha de producción.

b). **Sabores**

Vainilla natural

c). **Características del producto**

El producto debe ser elaborado con materias primas e insumos que garanticen la inocuidad y la calidad del producto, además que garantice la conservación de todos los macro y micro nutrientes en los siguientes ingredientes:

- Quinoa real
- Amaranto
- Vainilla natural en polvo
- Leche fresca

d). **Volumen**

140 gr

En cuanto al plazo de entrega y cantidad establece lo siguiente:

a). **Plazo**

El producto será distribuido durante la gestión 2017 en todas las Unidades Educativas del sistema fiscal y convenio del área urbana en los niveles iniciales, primarios, secundarios y alternativos a partir de la suscripción del contrato, según cronograma establecido por la unidad solicitante, cuyo tenor integro formará parte indivisible del contrato.

b). **Cantidad**

La empresa adjudicada debe efectuar la entrega de **1.217.600** raciones individuales de flan con quinua y amaranto, según cantidades establecidas para cada entrega por la Dirección Municipal de Educación a través de la Alimentación Complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, servicios de transporte escolar,





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

implementación de internados escolares y hospedajes y la generación de becas escolares e incentivos”.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta Informe de Ensayo Físico – Químico y de Ensayo Microbiológico emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentos ITA, Certificado de Registro Sanitario, emitido por el SENASAG, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, emitido por el SEDES, Carnet de Manipulador de los Trabajadores y Certificado de Inspección a Proceso productivo emitido por el Instituto Bolivianos de Normalización y Calidad IBNORCA.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la MINUTA DE CONTRATO N° 009/2017, PARA LA “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – “FLAN CON QUINUA Y AMARANTO”, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 124 a fs. 149)
➤ Certificación Presupuestaria actualizado (a fs. 371)
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación Segunda convocatoria (a fs. 092)
➤ Resolución Administrativa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 093)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES N° 2265112 (a fs. 171)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 152 a fs. 167)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 172)
➤ Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) (de fs. 174 a fs. 173)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 178 a fs. 180)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 185)
➤ Acta de Apertura de Propuestas (a fs. 186)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 188 a fs. 191)
➤ Formulario de Descalificación y Formularios de evaluación (de fs. 354 a fs. 362)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 363 a fs. 364)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación N° 004/2016 (de fs.365 a fs. 366)
➤ Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (a fs. 399)
➤ Certificado de Registro Sanitario (SENASAG) (320)
➤ Certificado de Funcionamiento vigente (SEDES) (a fs. 321)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 344 a fs.328)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 323)
➤ Certificación PROMUEVE BOLIVIA (a fs. 375)
➤ Certificado de Costo Bruto de Producción (PROBOLIVIA) (a Fs. 376)
➤ Boleta de cumplimiento de contrato (a fs. 377)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 379)
➤ Certificado de No Registrada en Futuro de Bolivia S.A. AFP. (a fs. 378)
➤ Certificado Solvencia fiscal (a fs. 380)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 395)
➤ Certificado RUPE (de fs. 397 a fs. 398) verificado a fs. 396
➤ Registro SIGMA (a fs. 373)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 187 a fs. 394)

BASE LEGAL

Que, la Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía el ARTÍCULO 1. (OBJETO). Establece; La presente Ley tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 103/17

niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 24/14, "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS", indica el **ARTÍCULO 10** "forman parte de los contratos, los documentos establecidos en las Normas Básicas del Sistema De Administración de Bienes Y Servicios, **pudiendo ser complementados de acuerdo a requerimiento del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal**".

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", en su **artículo 51** indica; "todo tramite referente a contratos, convenios proyectos, etc. Donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se procederá a la devolución del trámite" **en base al precepto legal señalado se hizo la complementación de documentos.**

Que, el fundamento jurídico y legal del proceso de contratación se encuentra establecido en el DECRETO SUPREMO N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 en su **ARTÍCULO 80.- (CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL DESAYUNO ESCOLAR Y PROGRAMAS DE NUTRICIÓN)**. "I. Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificado (transgénicos). II. Según lo establecido en la Ley N° 2687, de 13 de mayo de 2004, que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 25963, de 21 de octubre de 2000, se deberá incorporar en el desayuno escolar, cereales producidos en el país como: soya, maíz, **amaranto**, cañahua, **quinua**, tarwi y otros. III. En el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos según regiones productivas **mediante la adjudicación por ítems o lotes**".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo**
a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tiene atribución, de analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios (art. 65 inc. i) Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, conforme al art. 16, Numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en concordancia con el art. 11 numeral 5) de la Ley Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 022/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 009/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Unipersonal "DELIPAN EL BUEN GUSTO", representado legalmente por el Sr. Víctor Hugo Durán Garrado, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – "FLAN CON QUINUA Y AMARANTO", por un monto de Bs. 2.179.504,00.- (Dos millones ciento setenta y nueve mil quinientos cuatro 00/100 bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, emitido por la referida Comisión, con los ajustes correspondientes, a propuesta de los CONCEJALES: Arq. Efraín Balcera Flores y el Sr. Santiago Vargas Beltrán, complementando el art. 3, que instruye también la revisión periódica, es decir cada tres (3) meses, la calidad del producto de dotación del desayuno escolar y procesar la actualización de los certificados de IBNORCA y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Documento Base de Contratación (DBC), haciendo constar que los fundamentos de la decisión se reflejan en el Acta de la Sesión Plenaria de 24 de marzo de 2017.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 009/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Elizabeth Flores Palenque y Lic. María Teresa Mancilla Flores, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES Y SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA respectivamente; por otra parte la Empresa Unipersonal denominada "DELIPAN EL BUEN GUSTO" representada legalmente por su propietario el Sr. VÍCTOR HUGO DURAN GARRADO, para la provisión de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – FLAN CON QUINUA Y AMARANTO", por un monto total de: Bs. 2.179.504,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2017, bajo el siguiente detalle.



MARCA/MODELO	PAÍS /ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
DELIPAN EL BUEN GUSTO - FLAN CON QUINUA Y AMARANTO	BOLIVIA	1.217.600	1.79	2.179.504,00
TOTAL				2.179.504,00
Total del monto en Literal Precio				Bolivianos Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos cuatro 00/100



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

El Proveedor durante la Gestión 2017, deberá hacer entrega de raciones especiales con productos innovadores al mismo precio del producto adjudicado a todas las unidades educativas del sistema fiscal y convenio en las fechas conmemorativas y festivas según detalle:

- 12 de abril día del niño boliviano, a todas las unidades educativas del nivel inicial y primario del área urbana y rural.
- 21 de septiembre a todas las unidades educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, del área urbana y rural.
- Aniversario de cada unidad educativa del sistema regular, alternativa y de convenio.

El producto adjudicado deberá ser entregado directamente en cada Unidad Educativa en el horario establecido como máximo en los siguientes turnos:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	15:00
Noche	18:00	19:00

En caso excepcional se hará la entrega en otros lugares previo aviso de manera oportuna, con los Responsables de la Alimentación Complementaria y Directores de las Unidades Educativas interesadas.

Artículo 2º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación y Jefatura de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 3º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectué y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas 1.- Implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- Implementar los procesos de calibración de los dispositivos de medición.

Revisar periódicamente, es decir cada tres (3) meses, la calidad del producto de dotación del desayuno escolar y procesar la actualización de los certificados de IBNORCA y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Documento Base de Contratación (DBC), haciendo constar que los fundamentos de la decisión se reflejan en el Acta de la Sesión Plenaria de 24 de marzo de 2017.

Artículo 4º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Artículo 5º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 Y COMISIÓN DE DESARROLLO, HUMANO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 103/17

Artículo 6º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 7º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los productos de la alimentación complementaria diferenciada gestión 2017, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

Artículo 8º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – FLAN CON QUINUA Y AMARANTO", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los productos según a la muestra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 9º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 10º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

